

**AUDIENCIA PÚBLICA  
PARQUE Y CENTRO DE EXPOSICIONES Y  
CONVENCIONES – 30/5/2013**

María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz

**La AP.**

La Fundación Ciudad valora los procedimientos de consulta y las Audiencias Públicas.

La participación es necesaria porque la Constitución de la Ciudad define el sistema como democracia participativa y porque mejora las políticas públicas.

La FC ha participado de AP multitudinarias.

Hoy somos ... los inscriptos. A folios 164 del expediente dice respecto del Plan de Comunicación que debe implementarse

*El Objetivo es contar con un canal de comunicación eficiente, que permita transmitir a la población en general y a los vecinos del área, las características del Programa, las principales implicancias ambientales derivadas de su construcción y operación, las Medidas de Mitigación diseñadas.*

En esta ocasión falló la comunicación.

La escasa difusión no ayuda, pero aún menos ayuda la banalización de las AP. Si bien las AP no son vinculantes implican la consideración de lo allí expuesto, por el Ejecutivo o los legisladores, y una devolución que explique por qué se desechan posiciones mayoritarias. Nada de esto ha sucedido recientemente.

Los días 11 y 12 de diciembre se realizaron en la Legislatura maratónicas y multitudinarias AP para considerar, previo a la segunda lectura, proyectos de ley de gran impacto que habían sido aprobados en primera lectura sin previo análisis de las comisiones pertinentes. Sin tener en cuenta la muy mayoritaria oposición a dichos proyectos se aprobaron en 2ª lectura, sin devolución ni explicación alguna a quienes dedicaron tiempo y esfuerzo a sostener sus argumentaciones.

El 6 de noviembre se realizó la AP para el Metrobús de la 9 de Julio. Tampoco hubo devolución.

## Los documentos

### En lo formal

La Memoria descriptiva y el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) nos lleva a preguntarnos si las desprolijidades de redacción y organización de la información responden a premura o a impericia.

Faltan folios (24, 25, 28, 57, 63, 65, 143, 146) La redacción es pobre o equívoca. A folios 22 dice:

*Se propone la construcción del Nuevo Centro de Exposiciones por un lado y de sectores para estacionamiento y carga por otro, además por sobre los estas funciones se sucederán una serie de espacios verdes conformando un gran parque público con los existentes...*

¿Significa que las construcciones serán subterráneas?

A folios 98, página 55, se anuncian 3 Subprogramas específicos y se enuncian 4. En el folio 99 en el Subprogama 3 dice respecto del mantenimiento de los espacios verdes que se actuará *...en concordancia con las políticas y acciones que el Municipio de Maipú lleva adelante.*

A fojas 185 y 187 se convoca a la AP para el día martes 27 de mayo. Sólo son algunas de las imprecisiones.

### En lo sustancial

En los formularios ¿es prudente adjudicar valor 0 a riesgo de incendio en un ámbito donde habrá libros, papel, plástico, telas que son parte esencial de las exposiciones (folios 7 y 9) o adjudicar valor 0 a alteración urbana y grado de molestia? (folio 10).

A folios 54 dice:

*No obstante y dadas las características del Programa, la problemática ambiental ha sido focalizada fundamentalmente en la cuestión de la calidad del aire, afectada por las emisiones gaseosas y el ruido y del arbolado público.*

¿Tiene sentido una focalización tan escasa? En un contexto de cambio climático, no se lo menciona ni una sola vez. No se habla de adaptación.

## FUNDACION CIUDAD

En varios tramos, a folios 164 por ejemplo, se habla del incremento de Espacios Verdes, pero no se cuantifica ese aumento.

En materia de tránsito en folio 79 dice:

*...si bien el tránsito en la zona se verá incrementado con motivo del Programa, la red vial aledaña podrá soportar dicho incremento.*

Para sustentar esa afirmación ¿se puede confiar en un conteo realizado el 22 de febrero de 18 a 19 hs. en plenas vacaciones veraniegas y con la Universidad en receso? (folio 75)

Faltan también precisiones respecto de las horas pico en que se hicieron los estudios de ruido.

A folios 72 se dice:

*Acerca de la relación con la obra de extensión de la línea H de Subterráneos que incluye una estación, en proximidad al predio se contempla que esta línea H se vinculará, por debajo de Av. Pueyrredón, con la zona Once y Pompeya y, por debajo de Libertador, hasta Retiro.*

A folios 104 se refiere al sitio como *altamente estratégico al cual habrán de converger nuevas líneas de subte.*

¿Acaso no merece mayor atención una estación de subte que posiblemente ha de convivir con el sitio, desde que SBASE renunció a su implantación en el APH Plaza Intendente Alvear?

Si bien abundan las descripciones del entorno, escasean las del proyecto. A folios 74, en Aspectos técnicos del proyecto, es poco lo que se dice sobre exigencias para cargas, cubiertas y solados.

¿Qué parte de las obras será subterránea? *El tapar, revestir de verde parte del futuro edificio*, que valora Carlos Thays (folio 132), abona las dudas.

El estudio geotécnico en folios 114 y 115 habla de *...existencia de problemas de inestabilidad de los suelos y rellenos heterogéneos situados inmediatamente por debajo del piso actual.*

## FUNDACION CIUDAD

*...se detectó la presencia de nivel freático a 5,00m "bbp" bajo boca de perforación.*

*...no es objeto de estudio el relevamiento de vicios ocultos del terreno, tales como pozos ciegos, cañerías enterradas, zonas contaminadas alejadas del sitio de perforación.*

Dadas las condiciones de inestabilidad, freático a 5m y desconocimiento sobre posibles vicios ocultos ¿es recomendable enterrar edificios?

Finalmente, todo EsIA que se precie debe considerar alternativas. No aparecen alternativas en los materiales disponibles.

[www.fundacionciudad.org.ar](http://www.fundacionciudad.org.ar)

**AUDIENCIA PÚBLICA  
PARQUE Y CENTRO DE EXPOSICIONES Y  
CONVENCIONES – 30/5/2013**

Andreína de Luca de Caraballo

**Necesidad/conveniencia de desarrollar el Centro**

Coincidimos con la Dirección General de Tránsito que evalúa que *el documento adolece de inexactitudes* y recomienda que se realice un estudio completo de impacto de tránsito.

Pero hacemos extensiva esta recomendación a otros aspectos que nos parecen igualmente insuficientes.

Coincidimos con la Categorización otorgada al Proyecto: *Con Relevante Efecto Ambiental*. Pero nos queda todavía una pregunta más importante.

Si bien se trata de un uso conforme y preexistente ¿es necesario o conveniente mantenerlo?

Por fuera de una propuesta integral, las acciones fragmentarias como la puesta hoy a consideración no resultan inteligibles y pueden incluso resultar contraproducentes ante una crisis como la que viven la movilidad y la inundabilidad en la ciudad.

La Ley 2930 Plan Urbano Ambiental tiene definiciones que no se ven reflejadas en el proyecto.

Dice en el Cap. I, Art. 5 d) *En relación con los riesgos de anegabilidad: Incorporar el criterio de Riesgo Hídrico en la planificación urbana y ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, a través de:...* (entre otros)

*4. El tratamiento de los espacios verdes, arbolado urbano ... con criterios hídricos.*

En el mismo sentido el Consejo Asesor de APRA que preside el Dr. Osvaldo Canziani ha presentado al Jefe de Gobierno una declaración con recomendaciones aludiendo a

## FUNDACION CIUDAD

la necesidad de un ordenamiento ambiental del territorio que se adapte al previsible cambio climático.

Según esos criterios

Qué mejor que transformar en terreno absorbente la superficie que antes ocupaba el Centro.

A folios 132 dice Carlos Thays:

*El tono de un espacio verde que pareciera no necesitar de nuevas piezas de presencia y escala contundentes*

Dado que un edificio de 53.000 m<sup>2</sup> es contundente y que enterrarlo genera riesgos y costos adicionales ¿no será más prudente no realizarlo?

Ateniéndonos al principio precautorio, en un escenario de cambio climático que prevé para la región el aumento de precipitaciones y sudestadas y del nivel del Río de la Plata, nuestra posición es volver a considerar el proyecto con mejores precisiones y considerando la opción de no realizarlo en este lugar sino como dice la Ley 2930 en su Art. 10, a.3.

*Promover la creación de un Centro de Exposiciones Metropolitano de escala y nivel internacional, preferentemente en la Zona Sur.*

La Ley 2930/08 *Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, aprobada por la Legislatura mediante el procedimiento de doble lectura, que es la *ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas*, dice en el Artículo 29.- ... *el Consejo del Plan Urbano Ambiental se abocará con carácter prioritario ... al desarrollo de:*

- a. Un Modelo Territorial que referencie gráficamente las principales estrategias establecidas en este Plan Urbano Ambiental.*
- b. Un Programa de Actuación sobre la temática Transporte y Movilidad...*
- c. Un Programa de actuación sobre la temática Revitalización de la Zona Sur.*

## FUNDACION CIUDAD

*[...] Dichas acciones se desarrollarán con carácter participativo, mediante el pleno funcionamiento del Foro Participativo Permanente y la Comisión Asesora (permanente y honoraria) del Plan Urbano Ambiental, y en coordinación con las futuras Comunas, el Consejo de Planeamiento Estratégico, y los restantes organismos del Gobierno de la Ciudad con incumbencias específicas en cada caso.*<sup>1</sup>

*Modelo territorial, Programa de Transporte y Programa para Revitalización del Sur, elaborados según lo manda la Ley son aún asignaturas pendientes.*

***Una última pregunta entonces  
¿Por qué seguimos insistiendo con propuestas fragmentarias por fuera del marco y las prioridades que manda la ley?***

---

<sup>1</sup> A folios 104 se refiere el Arq. Ledesma a la *mejora de indicadores de sustentabilidad urbana generados por el Modelo Territorial surgido de la Ley de Plan Urbano Ambiental 2930*. El documento que hoy se conoce como Modelo Territorial no ha cumplido aún con los procedimientos que la ley le impone.